ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

RESOLUCIÓN No. 778-2019 23 JUL 2019

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección FDLSC-CMA 030 DE 2019"

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 de más normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el acuerdo Local No. 075 del 2016 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal 2017-2020" SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS: UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ" contempla en sus objetivos estructurantes, pilar 2, "DEMOCRACIA URBANA" y más Específicamente en su programa 3 "MOVILIDAD MEJOR PARA TODOS", meta 4 "intervención de puentes vehiculares y/o peatonales, de escala local sobre cuerpos de agua".

SEGUNDO: Que la Constitución Política prevé en su artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

TERCERO: Que el Plan de Desarrollo Local "San Cristóbal mejor para todos: una localidad sana, feliz y en paz" 2017-2020 estableció como meta plan de desarrollo "intervenir 16 puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpo de agua", en ese sentido es importante indicar que el presente Estudio Previo apunta al cumplimiento de la Meta Plan.

CUARTO: Que ante la limitación de recursos para realizar los diagnósticos de las estructuras, se realizó la depuración en la base de datos de los puentes que cumplían con los criterios de priorización y se llevó a cabo el trabajo de inspección y realización del prediagnóstico de las estructuras, a las cuales se les definió una calificación para que junto con otras variables se pudiera establecer un programa anual de trabajos de mantenimiento de estructuras con un modelo de priorización de la estructuras.

QUINTO: Que el estado actual de la estructura es un factor preponderante para evaluar el mantenimiento que requiere un puente, se tuvo en cuenta la calificación obtenida para cada estructura en las inspecciones realizadas. Los puntajes se asignaron teniendo de acuerdo a la calificación obtenida para cada puente, siendo doscientos (200) el mayor puntaje asignado, para puentes en mal estado y cero (0) para los puentes que no requieren intervención.

SEXTO: Que acorde con lo establecido por el IDU, la Alcaldía Local mediante oficio 201855420093291 y alcance No. 20195420038781-20195420047361 con radicado IDU 20185260422842-20195260190272-20195260253952 solicitó a la Dirección Técnica Estratégica -DTE- de dicha entidad, el cruce de información a

nivel de base de datos (filtros) para establecer la pre-viabilidad de intervención y reserva inicial de los elementos preseleccionados.

SEPTIMO: Que una vez realizados los filtros, la DTE, mediante oficio IDU 20182150475351 de mayo 25 de 2018 -20190000190421-20192150178961 14 de marzo de 2019 y con recibido de FDLSC 2018541007164-2 de 28 de mayo de 2018 – 20195410038572 el 15 de Marzo de 2019 informó a la Alcaldía Local la reserva en el SIGIDU aquellos elementos que no presentaron conflicto con las coberturas listadas anteriormente.

OCTAVO: Que con las obras de Reconstrucción, Rehabilitación y mantenimiento de acuerdo al resultado de los diagnósticos, diseños y modelaciones que realice el contratista y avalado por la interventoria, en las vías y espacio público (andenes) de la Localidad, busca realizar intervenciones de la malla vial y espacio público, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los residentes en los barrios en cuanto su movilidad y seguridad para que puedan ejercer de forma paralela y plena sus demás derechos como ciudadanos.

NOVENO: Que es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole: **Técnicas:** La contratación tiene su origen en el proyecto 1557 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal vigencia fiscal 2019, los cuáles fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico y jurídico necesario para la ejecución de los recursos de inversión local. Con el presente concurso de méritos, se pretende realizar la Interventoría al proceso licitatorio, respecto a la Meta 4, el avance que se proyecta a cumplir es la intervención de 16 cuerpos sobre cuerpos de agua peatonales y vehiculares **teniendo** como acumulado en el presente proceso 14 puentes sobre cuerpos de agua, para completar un avance del **88%** de la presente Meta. **Institucional:** La Administración Local de San Cristóbal a través de su Plan de Desarrollo 2017-2020 "Bogotá Mejor para Todos: "SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS: UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ", incluyó dentro de su pilar 2 Estructurante "DEMOCRACIA URBANA" que busca intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, la infraestructura y su entorno, mediante la optimización de la infraestructura vial, para mejorar las condiciones de movilidad, con criterios de accesibilidad, conectividad, apropiación pública de espacios dignos, sostenibilidad ambiental y social, todo ello orientado al mejoramiento de la calidad de vida. **Sociales:** La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local. **Económicos:** El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2019, incluye la imputación presupuestal 3.3.1.15.02.18.1557*"Mejores vías y espacios para todos en San Cristóbal"* a través del cual se realizará la respectiva contratación. **Razones Políticas y Legales** el Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la movilidad mediante la construcción de vías y espacio público (Andenes) locales, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

DECIMO: Que el presupuesto oficial total del presente proceso, corresponde a: **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($179.116.051,00) MCT/E**, que incluye IVA 19% de la Interventoría de la vigencia fiscal **2019** con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 927 del 25 de Abril de 2019, rubro 3.3.1.15.02.18.1557 "Mejores vías y espacios públicos para todos en San Cristóbal".

778-2019 23 JUL 2019

DECIMO PRIMERO: Que el Grupo de Gestión Administrativa y Financiera - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, elaboró los documentos y Estudios Previos y definió el contenido del Pliego de Condiciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, realizando los ajustes pertinentes de acuerdo a la naturaleza del proyecto a los pliegos definitivos.

DECIMO SEGUNDO: Que desde el día 18 de Junio de 2019 y en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente, se efectuó la publicación de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección por la cual ordena la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto FDLSC-CMA-030-2019 en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

DECIMO TERCERO: Que una vez trascurrido el término para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones, y una vez recibidas la mismas, fueron atendidas en su totalidad por la entidad y publicadas el día 26 de Junio de 2019.

DECIMO CUARTO: Que mediante Resolución No. 676 del 27 de Junio de 2019, se dio apertura formal al proceso de Concurso de Méritos Abierto FDLSC-CMA-030-2019, publicándose en la misma fecha los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de la referencia.

DECIMO QUINTO: Que una vez trascurrido el término para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, y una vez recibidas la mismas, fueron atendidas en su totalidad por la entidad y publicadas el día 3 de Julio de 2019.

DECIMO SEXTO: Que de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de Concurso de Méritos Abierto FDLSC-CMA-030-2019 y en concordancia el Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo la presentación de ofertas el día 9 de Julio de 2019, a través de la Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. Con Dos (2) propuestas, en el citado proceso, relacionados como consta en la Plataforma SECOP II.

DECIMO SEPTIMO: Que dando cumplimiento al cronograma previsto para el trámite del presente proceso de selección, el Comité Evaluador realizó la verificación preliminar de las ofertas desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional y técnico. Siendo publicado y puesto a disposición de los oferentes en la plataforma SECOP II desde el 12 de Julio de 2019, para que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes y para que subsanaran los requisitos habilitantes que tuvieran el carácter de subsanables.

DECIMO OCTAVO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, pudieron consultar las propuestas presentadas, siendo puesta a disposición de los mismos, de acuerdo al cronograma establecido, en la Plataforma SECOP II.

DECIMO NOVENO: Que una vez aportados los documentos para subsanar el día 22 de Julio de 2019, se publicó el Consolidado evaluaciones proponentes habilitados jurídica, financiera, técnica y factores ponderables.

VIGESIMO: Que en cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso, se celebró audiencia de comunicación del orden de elegibilidad el día 23 de Julio de 2019, a las 11:00 A.M, y en cumplimiento a lo establecido en el orden del día el **Dr. JOSE IGNACIO GUITIERREZ BOLIVAR – Alcalde Local de San Cristóbal** da la bienvenida y saluda a los asistentes, en acto seguido señala que la **Dra. Aleyra Capera**

Rodríguez, Abogada de apoyo del FDLSC, es la persona designada para presidir la Audiencia quien procede con la lectura de las reglas de la misma. A continuación, el Ingeniero John Fredy Aguirre – Profesional Apoyo Planeación procede a explicar el Consolidado de la evaluación técnica y los puntajes asignados a cada uno de los proponentes habilitados, obteniendo el mayor puntaje el proponente **ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS**, siendo el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, razón por la cual se procede con la apertura del Sobre Económico.

VIGESIMO PRIMERO: Que la entidad una vez realizada la apertura del sobre económico procede a realizar la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, evidenciando que los valores se encuentran dentro del presupuesto establecido por la entidad. Se deja constancia que la documentación al igual que los soportes del proceso como el cumplimiento de los requisitos jurídicos-financieros-técnicos y económicos habilitantes y calificables fueron verificados por los evaluadores y reposan en los archivos del proceso CMA-030-2019, acto seguido *el Comité evaluador le hace la recomendación al Alcalde Local de San Cristóbal Dr. José Ignacio Gutiérrez Bolívar, adjudicar el presente proceso de Concurso de Méritos FDLSC-CMA-030 de 2019, cuyo objeto es:* **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS INTERVENCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"**, *al proponente* **ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS** identificada con número de **NIT. 901.172.605-1** representada legalmente por: **OSCAR JULIAN MORENO identificado con C.C N° 1.032.472.777 de Bogotá**, por un valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($ 179.116.051),** *incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones a nivel distrital, departamental y nacional a que haya lugar de acuerdo con la oferta económica presentada por el mismo, por cumplir con los requisitos establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones definitivos, y luego de haber sido habilitado en las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras realizadas en el curso del presente proceso contractual.*

VIGESIMO SEGUNDO: Que el ordenador del gasto acoge la recomendación realizada por el comité asesor y evaluador, por tanto, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, y estando la entidad dentro del plazo para adjudicar y/o declarar desierto el presente proceso de selección, procede adjudicar el presente Proceso de Concurso de Méritos No. FDLSC-CMA-030-2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSC-CMA-030-2019, cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS INTERVENCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

23 JUL 2019

778-2019

CONTRATISTA: "ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS identificada con número de **NIT. 901.172.605-1** representada legalmente por: **OSCAR JULIAN MORENO identificado con C.C N° 1.032.472.777 de Bogotá**.

PLAZO: Por el plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**.

VALOR TOTAL OFERTADO: **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($ 179.116.051),** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones a nivel distrital, departamental y nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al proponente favorecido y comunicar a los no favorecidos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición.

ARTICULO TERCERO: La resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicidad de la presente Resolución en Colombia Compra SECOP II eficiente www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de Julio de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BÓLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Angela Johanna Uribe Parra - Abogada Apoyo FDLSC
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez - Abogada Apoyo FDLSC